

Don Agustín García Chale.
 Don José García Enguidanos.
 Don Jorge Hortolá Aguado.
 Don Francisco Javier Joaquín Planes.
 Don Enrique Llebot Trullén.
 Don Guillermo Llobell Anguera.
 Don Gerardo Martínez Martínez.
 Don Juan Miró Batista.
 Don Alberto Moraleda Perxachs.
 Don Jorge Moraleda Perxachs.
 Don Vicente Navarro Más.
 Don Rafael Oltra Fayos.
 Don José Ortiz González.
 Don Juan Palet Dalmasas.
 Don Enrique Rigau Prats.
 Don José María Velázquez Serra.

El Tribunal calificador ha quedado constituido en la siguiente forma:

Presidente: Don José Luis de Sicart Quer, Delegado de Servicios de Cultura.

Secretario: El de la Corporación, don Juan Ignacio Bermejo y Gironés.

Vocales: Don Juan Fich Santasusana, representante del profesorado oficial del Estado; don Angel César Gil Rodríguez, y como suplente, don Pedro Lluch Capdevila, representantes de la Dirección General de Administración Local, y don Enrique Garcés Garcés, Director de la Banda Municipal.

Se convoca a los aspirantes admitidos para realizar el primer ejercicio de la oposición, previsto en la base séptima de la convocatoria, que se celebrará el 10 de abril de 1972, a las diecisiete horas, en el Conservatorio Superior Municipal de Música, sito en la calle Bruch, número 110, de esta ciudad.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en las bases 5.ª y 8.ª de la convocatoria y en los artículos 5.º, 6.º y 7.º de la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1969.

Barcelona, 17 de febrero de 1972.—El Secretario general, Juan Ignacio Bermejo y Gironés.—1.353-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Barcelona referente al concurso libre para proveer dos plazas de Profesor de Escuelas de Formación Profesional (Tecnología mecánica).

Ha sido formulada la siguiente relación de admitidos al citado concurso:

Don Antonio Andreu Massó.
 Don Fernando Anguera Cerezuola.
 Don Juan Archs Feixas.
 Don Guillermo Buqueras Balcells.
 Don Armando Calatayud Ollora.
 Don Andrés Estela Aleu.
 Don José Ferrús Mur.
 Don Miguel Angel Ibáñez Fernández.
 Don Alberto Jiménez Sabater.
 Don Antonio Manrubia Mirete.
 Don Juan Martín Toribio.
 Don Jesús Martínez Sacacia.
 Don Laureano Mateu Mirel.
 Don Tomás Obiols Portis.
 Don José A. Olivé Carsetti.
 Don Juan Pascual Crespo.
 Don Enrique Prats Soler.
 Don Miguel Angel Pujol Vilá.
 Don Laureano Ramírez de la Piscina y López.
 Don José Antonio Rocio Atencias.
 Don Jorge Ribas Llavera.
 Don Victoriano Sáez Calvo.
 Don Moisés Veilla López.
 Don Juan Vilalta Costa.

El Tribunal calificador ha quedado constituido en la siguiente forma:

Presidente: Don José Luis de Sicart Quer, Delegado de Servicios de Cultura.

Secretario: El de la Corporación, don Juan Ignacio Bermejo y Gironés.

Vocales: Don Pedro Sánchez Fernández de Rivera, representante del profesorado oficial del Estado; don Angel César Gil Rodríguez, y como suplente, don Pedro Lluch Capdevila, representantes de la Dirección General de Administración Local; don Jaime Lauradó Hortonedá, por la Junta Provincial de Formación Profesional, y don Emilio López-Oliva y López-Oliva, Visitador de las Escuelas Municipales de Formación Profesional.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en la base 5.ª de la convocatoria y en los artículos 5.º y 6.º de la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1969.

Barcelona, 21 de febrero de 1972.—El Secretario general, Juan Ignacio Bermejo y Gironés.—1.352-A.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 479/1972, de 24 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Gregorio Jesús Gil y Gil.

Visto el expediente de indulto de Gregorio Jesús Gil y Gil, condenado por la Audiencia Provincial de Segovia en sentencia firme de siete de octubre de mil novecientos setenta y uno, como autor de un delito de imprudencia temeraria, a la pena de cinco años de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y oído el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de febrero de mil novecientos setenta y dos,

Vengo en indultar a Gregorio Jesús Gil y Gil de una cuarta parte de la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
 ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 480/1972, de 24 de febrero, por el que se indulta a Carlos Joaquín Osorio Ovalle.

Visto el expediente de indulto de Carlos Joaquín Osorio Ovalle, condenado por la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca, en sentencia de veintinueve de septiembre de mil novecientos

sesenta y nueve, como autor de un delito de insolvencia fraudulenta, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de febrero de mil novecientos setenta y dos,

Vengo en indultar a Carlos Joaquín Osorio Ovalle del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
 ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 481/1972, de 24 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Isidro Orensanz Hernández.

Visto el expediente de indulto de Isidro Orensanz Hernández, incoado al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Zaragoza, que le condenó en sentencia de doce de febrero de mil novecientos setenta y uno, como autor de un delito de robo, a la pena de diez años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa